



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO 001/SE/14-03-2018

RELATIVO AL PLAZO CON EL QUE CUENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRECANDIDATOS Y SIMPATIZANTES, PARTICIPANTES EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, PARA EL RETIRO DE LA PROPAGANDA UTILIZADA EN LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES.

Con fundamento en lo que establece el artículo 260 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es una obligación de los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate, por lo que se emite el siguiente:

**AVISO**

A todos los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes que participan en el presente Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, se hace de su conocimiento que de acuerdo al Calendario Electoral aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral, el plazo para el registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, quedó comprendido del 21 de marzo al 05 de abril del año en curso; en consecuencia, **las fechas límite para el retiro de la propaganda utilizada en sus precampañas electorales son las siguientes:**

TIPO DE ELECCIÓN	FECHA
Elección de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa.	17 de marzo de 2018.
Elección de Ayuntamientos.	17 de marzo de 2018

Lo anterior, con el propósito de garantizar que la propaganda que haya sido utilizada en los procesos internos de selección de candidatos de los distintos partidos políticos, precandidatos o en su caso simpatizantes, no trascienda más allá de los plazos legalmente establecidos y con ello coadyuvar a preservar la equidad en el proceso electoral que actualmente se desarrolla.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En caso de incumplimiento a lo previamente acotado el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al instituto político responsable; asimismo, procederá a la imposición de las sanciones que al respecto establezca la Ley Electoral, así como la instauración del Procedimiento Sancionador que corresponda, ante la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral, ello con independencia de que en caso de que la propaganda de precampaña utilizada por los precandidatos que eventualmente obtengan su registro como candidatos, permanezca fijada durante la etapa de campañas electorales, esta será contabilizada como gastos de campaña para todos los efectos legales.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 14 de marzo del 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ